

8-9302-101

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIO DEL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – REGIONAL ATLANTICO

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ANTONY ESTEBAN MENDOZA RANGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1139614056**, expedida en Barranquilla, **suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA** el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulado por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de Administración Pública), modificado por Ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias:

1. Número y Fecha del Contrato: **CO1.PCCNTR.1502756** del 14 de abril de 2020.

Objeto: Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral, en el área de idiomas que programe el centro de comercio y servicios del SENA Regional atlántico en sus diferentes niveles y modalidades.

Plazo de ejecución: El término inicial pactado fue de tres (03) meses y diecisiete (17) días a partir de la fecha de inicio del contrato.

Fecha de Inicio de Ejecución: Catorce (14) de abril de (2020).

Fecha de Terminación de Contrato: Treinta y uno (31) de julio (2020).

Término de Ejecución: Sin exceder el 31 de julio del 2020

Cesión: este contrato no fue cedido.

Adición: Con una adición de tres millones seiscientos siete mil sesenta pesos m/cte. (\$3.607.060).

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es máximo doce millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos m/cte. (\$12.384.240). Incluida Adición.

Obligaciones específicas: 1. Desarrollar actividades de formación profesional en los programas definidos por el centro. 2. Formular proyecto formativo, planeación pedagógica del proyecto y recursos didácticos (Guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación y material de apoyo) para el desarrollo de las competencias del programa de formación según lineamientos del procedimiento y guía de desarrollo curricular. 3. Realizar el alistamiento de las actividades de aprendizaje a orientar teniendo en cuenta: ambientes, número de aprendices, disponibilidad de equipos, modalidad de formación, y duraciones establecidas en las guías de aprendizaje para el logro de los resultados de



aprendizaje del programa. 4. Utilizar herramientas tecnológicas que El SENA brinda para la gestión del aprendizaje y apoyo a los procesos formativos, para organizar y desarrollar actividades de aprendizaje y llevar el registro del portafolio de evidencias. 5. Registrar oportunamente en aquellos casos de inasistencias, deserciones, condicionamientos de matrícula, cancelación de matrícula en el aplicativo SOFIA plus de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Aprendiz vigente. 6. Emitir juicios de evaluación con base en la valoración de las evidencias de Aprendizaje, las características y las premisas de evaluación del aprendizaje descritas en la Guía para desarrollar el proceso formativo, el procedimiento de ejecución de la formación y el reglamento del Aprendiz SENA. 7. Entregar al equipo de Sofía plus la información requerida para la asignación de rol de instructor Sena y disponibilidad en el aplicativo. 8. Hacer la evaluación correspondiente a los cursos asignados. 9. Certificarse en la competencia de orientar procesos formativos presenciales con base en los planes de formación concertados u orientar formación presencial de acuerdo con los procedimientos técnico y normativo y aportar el respectivo certificado de aprobado al informe de ejecución contractual, así como a los procesos del Sena adelante para certificar habilidades pedagógicas de los instructores de acuerdo con lo establecido por la entidad. 10. De acuerdo con el principio de coordinación, el contratista deberá participar en las reuniones que sean convocadas relacionadas con la ejecución del contrato. 11. Entregar al SENA periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GDF-004 Formato único de Inventario Documental. 12. Utilizar y Cuidar los ambientes, maquinaria, materiales, vehículos, equipos y/o herramientas que disponga para realizar la formación. Y una vez finalizado el contrato reintegrar y/o devolver los elementos y bienes que, a manera de inventario, el Centro de Formación ponga a su disposición, uso y custodia para la cabal ejecución del contrato. 13. Entregar al SENA a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato. 14. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. 15. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los CLÁUSULADO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Página 2 de 5 GTH-F-077 V.07 requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 16. Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad. 17. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente. 18. Para los efectos de retención prevista en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, el contratista estará obligado a informar al SENA al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral,

conforme con las variables allí establecidas. 19. EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 20. EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 21. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. 22. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos físicos o magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 23. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el (la) contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del mismo, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda). 24. El contratista debe presentar un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo, acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo. 25. El contratista deberá abstenerse de realizar actos obscenos al interior de la entidad y con ocasión a actividades desarrolladas institucionales que involucren la participación de miembros de la comunidad educativa. 26. Atender con oportunidad y eficiencia las sugerencias indicadas por el Supervisor del Contrato para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Que de conformidad con las certificaciones emitidas por el Supervisor, el objeto del contrato se ejecutó y las partes cumplieron con sus obligaciones.

2. Número y Fecha del Contrato: CO1.PCCNTR.1737262 del 02 de agosto de 2020.

Objeto: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral, en el área de IDIOMAS DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL ATLANTICO en sus diferentes niveles y modalidades, ...PLAZO 3 AG – 12 DIC 2020

Plazo de ejecución: El término inicial pactado fue de cuatro (04) meses y diez (10) días a partir de la fecha de inicio del contrato.

Fecha de Inicio de Ejecución: Tres (03) de agosto de (2020).

Fecha de Terminación de Contrato: Doce (12) de diciembre (2020).

Término de Ejecución: Sin exceder el 12 de diciembre del 2020

Cesión: este contrato no fue cedido.

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es máximo de quince millones seiscientos treinta mil quinientos noventa y tres pesos m/cte. (\$15.630.593).

Obligaciones específicas: 1. Desarrollar actividades de formación profesional en los programas definidos por el centro. 2. Formular proyecto formativo, planeación pedagógica del proyecto y recursos didácticos (Guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación y material de apoyo) para el desarrollo de las competencias del programa de formación según lineamientos del procedimiento y guía de desarrollo curricular. 3. Realizar el alistamiento de las actividades de aprendizaje a orientar teniendo en cuenta: ambientes, número de aprendices, disponibilidad de equipos, modalidad de formación, y duraciones establecidas en las guías de aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje del programa. 4. Utilizar herramientas tecnológicas que El SENA brinda para la gestión del aprendizaje y apoyo a los procesos formativos, para organizar y desarrollar actividades de aprendizaje y llevar el registro del portafolio de evidencias. 5. Registrar oportunamente en aquellos casos de inasistencias, deserciones, condicionamientos de matrícula, cancelación de matrícula en el aplicativo SOFIA plus de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Aprendiz vigente. 6. Emitir juicios de evaluación con base en la valoración de las evidencias de Aprendizaje, las características y las premisas de evaluación del aprendizaje descritas en la Guía para desarrollar el proceso formativo, el procedimiento de ejecución de la formación y el reglamento del Aprendiz SENA. 7. Entregar al equipo de Sofía plus la información requerida para la asignación de rol de instructor Sena y disponibilidad en el aplicativo. 8. Hacer la evaluación correspondiente a los cursos asignados. 9. Certificarse en la competencia de orientar procesos formativos presenciales con base en los planes de formación concertados u orientar formación presencial de acuerdo con los procedimientos técnico y normativo y aportar el respectivo certificado de aprobado al informe de ejecución contractual, así como a los procesos del Sena adelante para certificar habilidades pedagógicas de los instructores de acuerdo con lo establecido por la entidad. 10. De acuerdo con el principio de coordinación, el contratista deberá participar en las reuniones que sean convocadas relacionadas con la ejecución del contrato. 11. Entregar al SENA periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GDF-004 Formato único de Inventario Documental. 12. Utilizar y Cuidar los ambientes, maquinaria, materiales, vehículos, equipos y/o herramientas que disponga para realizar la




formación. Y una vez finalizado el contrato reintegrar y/o devolver los elementos y bienes que, a manera de inventario, el Centro de Formación ponga a su disposición, uso y custodia para la cabal ejecución del contrato. 13. Entregar al SENA a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato. 14. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. 15. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los CLÁUSULADO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Página 2 de 5 GTH-F-077 V.07 requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 16. Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad. 17. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente. 18. Para los efectos de retención prevista en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, el contratista estará obligado a informar al SENA al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme con las variables allí establecidas. 19. EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 20. EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 21. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. 22. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos físicos o magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 23. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el (la) contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y para


la realización de cada pago derivado del mismo, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda). 24. El contratista debe presentar un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo, acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo. 25. El contratista deberá abstenerse de realizar actos obscenos al interior de la entidad y con ocasión a actividades desarrolladas institucionales que involucren la participación de miembros de la comunidad educativa. 26. Atender con oportunidad y eficiencia las sugerencias indicadas por el Supervisor del Contrato para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Que de conformidad con las certificaciones emitidas por el Supervisor, el objeto del contrato se está ejecutando y las partes cumplen con sus obligaciones.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2020.

YIZY YELINE CORTES PADILLA
**Subdirectora (E) Centro de Comercio y Servicios
Sena Regional Atlántico**


Proyectó: Luis Llamas.
Cargo: asistente de contratación.


Revisó y Vo. B°: Jennifer Ibarra Correa
Cargo: Líder contratación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA:

Que el Señor **ANTONY ESTEBAN MENDOZA RANGEL**, identificada con C.C. No. 1139614056 de Barranquilla, suscribió con la institución los siguientes Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en la Institución Universitaria ITSA.

Contratos Ejecución	
152-2020	1 de junio al 30 de agosto del 2020
Objeto	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el centro de enseñanza de lenguas de la Institución Universitaria ITSA. CLÁUSULA ALCANCE: Se requiere la contratación una persona natural con certificación C1 , B2 del idioma ingles basado en el Marco Común Europeo de Referencia, formación pedagógica y con mínimo un (1) año de experiencia en el desarrollo de módulos de inglés para que preste sus servicios en el centro de enseñanza de Lenguas de la Institución Universitaria – ITSA.
Valor Total	CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML (\$5.250.000),
Obligaciones	1.-Impartir la formación encomendada en los horarios y grupos asignados. 2. Llevar el registro de asistencia de los estudiantes en los formatos establecidos. 3. Cumplir con el diligenciamiento y la entrega de los planes de clase semanal de acuerdo con el plan curricular de cada módulo. 4.-Cumplir con el adecuado uso de las plataformas educativas a disposición de la Institución para cada módulo. 5.-Organizar, planear, programar y ejecutar actividades académicas y demás actividades inherentes a las áreas del conocimiento, atendiendo a las directrices de la vicerrectoría de extensión e investigación y lo establecido en el proyecto educativo institucional. 6.-Desempeñar las actividades curriculares con eficiencia calidad y profesionalismo además de medir y retroalimentar permanentemente el desempeño alcanzado por los estudiantes en su proceso formativo, con el fin de establecer planes de mejoramiento para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales. 7.-Apoyar las actividades de auditoría del Centro de Enseñanza de Lenguas. 8.- Apoyar en las actividades que se realicen en la vicerrectoría de extensión e investigación. 9.-Cumplir con las actividades e indicaciones asignadas por el supervisor del contrato. 10.-Encontrarse al día de pago de los aportes a seguridad social durante la ejecución del contrato. 11.- Asistir a las reuniones que convoque al supervisor del contrato. 12.- Realizar la legalización del contrato dentro de los (5) días siguientes la suscripción del mismo. 13.-Realizarse los exámenes médicos ocupacionales que exige la Ley
Contratos Ejecutado	
171-2020	7 de febrero hasta 30 de abril de 2020
Objeto	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSA. Alcance: contratación una persona natural con certificación C1 , B2 del idioma Ingles basado en el Marco Común Europeo de Referencia. formación pedagógica y con mínimo un (1) ano de experiencia en el desarrollo de modules

	de inglés para que preste sus servicios en el centro de enseñanza de Lenguas de la Institución Universitaria - USA
Valor Total	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.500.000)
Obligaciones	El contratista se obliga a 1.-Impartir la formación encomendada en los horarios y grupos asignados. 2. Llevar el registro de asistencia de los estudiantes en los formatos establecidos. 3. Cumplir con el diligenciamiento y la entrega de los planes de clase semanal de acuerdo con el plan curricular de cada módulo. 4.- Cumplir con el adecuado uso de las plataformas educativas a disposición de la Institución para cada módulo. 5.-Organizar, planear, programar y ejecutar actividades académicas y demás actividades inherentes a las áreas del conocimiento, atendiendo a las directrices de la vicerrectoría de extensión e investigación y lo establecido en el proyecto educativo institucional. 6.- Desempeñar las actividades curriculares con eficiencia calidad y profesionalismo además de medir y retroalimentar permanentemente el desempeño alcanzado por los estudiantes en su proceso formativa, con el fin de establecer planes de mejoramiento para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales. 7.- Apoyar las actividades de auditoria del Centro de Enseñanza de Lenguas. 8.- Apoyar en las actividades que se realicen en la vicerrectoría de extensión e investigación. 9.-Apoyo en el desarrollo de las clases de ingles cuando el docente asignado no asista. 10.-Apoyo en el desarrollo de las tutorias y seguimiento de estudiantes con dificultades. 11.-Cumplir con las actividades e indicaciones asignadas por el supervisor del contrato. 12- Encontrarse al día de pago de los aportes a seguridad social durante la ejecución del contrato. 13.- Asistir a las reuniones que convoque al supervisor del contrato. 14.- Realizar la legalización del contrato dentro de los (5) días siguientes la suscripción del mismo. 15.-Realizarse los exámenes médicos ocupacionales que exige la Ley

Se expide la presente Constancia en Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2020.



CARLOS MAYA CUELLO
Secretario General



Ciudad de México, 04 de enero de 2020

CONSTANCIA

AIESEC como parte del Comité local de AIESEC en Monterrey reconoce a al joven **Antony Esteban Mendoza Rangel** con pasaporte número **AV892106** de nacionalidad **colombiana** por actualmente estar participado como parte de nuestro programa de intercambios entrantes con el nombre de Talento Global. En las fechas de inicio ----15 de agosto de 2019 con la fecha de término 30 de junio de 2020 en la empresa Colegio Americano Anáhuac, esta como parte de nuestros aliados a nivel local.

Realizando actividades como:

- Enseñanza del idioma ingles a niños.
- Utilización de material didáctico.
- Seguimiento del programa educacional.
- Desarrolló de estrategias de aprendizaje.

A través del programa de intercambios de **AIESEC México A.C. Expediente básico 1000051358 RFC: AME6307192P8**. AIESEC es una organización internacional, apolítica, independiente, sin fines de lucro y no discriminatoria, gestionada por jóvenes universitarios y recién graduados, presente en más de 126 países con 100,000 miembros activos. Nuestra actividad principal es gestionar un programa global de prácticas profesionales, de desarrollo social, programas de desarrollo de liderazgo y habilidades gerenciales para nuestros miembros, ubicado en **Álvaro Obregón #124, Col.Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700**.

Así como el haber desarrollado en su persona habilidades de liderazgo y profesionales, al igual potencializar su ambiente de trabajo con sus ideas, cultura y personalidad.

Por lo que se expide la siguiente constancia para fines de reconocimiento en su participación

Luis Alejandro Intriago Campos
Director de Relaciones Corporativas en AIESEC en Monterrey



Colegio La Medalla Milagrosa

Preescolar – Básica Primaria – Básica Secundaria – Media
Académico, Mixto, Privado
NIT: 802.005.926-7
DANE : 308001000122
UNALE – CENTRO HISTORICO / RIOMAR
Calle 86 No. 64-75 Teléfono 3730831
Barranquilla – Colombia

Licencia de Funcionamiento, por Resolución No. 001303 de Octubre 18 de 2006 de la Secretaria de Educación Distrital para los Niveles de Educación Preescolar, Educación Básica (Primaria y Secundaria) y Media

CERTIFICADO LABORAL

ANTONY ESTEBAN MENDOZA RANGEL, identificado con C.C No. 1.139.614.056, labora en esta institución desde Abril 10 de 2018 hasta la fecha, con contrato a término fijo a diez meses, renovable anualmente, desempeña el cargo de docente Inglés, por lo cual tiene un salario mensual de Un millón quinientos noventa y seis mil doscientos noventa pesos (\$1.596.290).

Se expide la presente a solicitud del (la) interesado(a), en Barranquilla a los 18 días del mes de Septiembre de 2018 (sin enmendaduras).

COLEGIO LA MEDALLA MILAGROSA

RECURSOS HUMANOS
Adriana Gallego Prado

ADRIANA GALLEGO PRADO

Departamento de Recursos Humanos

Barranquilla, 28 de septiembre de 2017

LA DIRECTORA FINANCIERA Y CONTABLE

HACE CONSTAR QUE:

El (a) señor (a) **ANTONY ESTEBAN MENDOZA RANGEL** identificado (a) con la Cédula de ciudadanía No. **1.139.614.056** de **Barranquilla (Atlántico)**, labora en esta institución como profesor de inglés desde el 14 de julio de 2016. Su contrato de trabajo es a término fijo por el periodo académico, por lo tanto el contrato vigente corresponde al presente año y vence el 28 de noviembre de 2017.

Se expide el presente Certificado a petición del interesado.



MARIA CLARA BARROS DELGADILLO

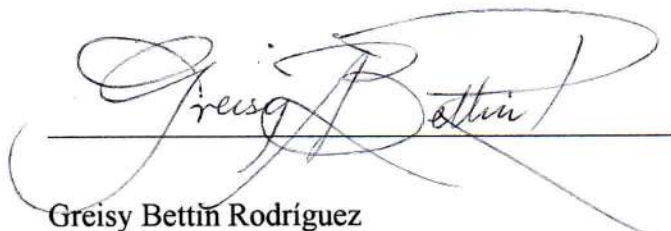
Barranquilla, 7 de diciembre de 2015

A quien le interese,

La presente, con el fin de certificar que **Antony Esteban Mendoza Rangel**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.139.614.056 expedida en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, labora en **Voces365 Información al Instante** como periodista, cumpliendo las funciones de cubrimiento de eventos, redacción de noticias y corrección de estilo desde el 5 de octubre de 2015 hasta la presente.

A solicitud del interesado,

Hecho a los siete días del mes de diciembre de 2015, en Barranquilla, Colombia.



Greisy Bettin Rodríguez

Directora

cc. 1.045.675.555 expedida en la ciudad de Barranquilla



FUNDACIÓN DE IDIOMAS EXTRANJEROS
"FUNDIMAS"

Nit 900.565.640-3

Sede principal Calle 65 No 21 – 57 soledad- atlántico.
Tels 3003966717 – 3803195 – 3006839335/.fundimas@hotmail.com

*El suscrito Representante Legal de la Fundación de idiomas extranjeros
"FUNDIMAS" certifica que:*

*El docente Anthony Esteban Mendoza Rangel identificado con cédula 1.139.614.056
expedida en barranquilla, presta servicios en docencia desde el mes de Febrero del año
2015 en el convenio Fundimas– JESUS MAESTRO.*

*Su contrato es definido, renovado anualmente, la fundación llega a un acuerdo con el
docente que él es responsable de cancelar su propia E.P.S.*

*Del mismo modo se certifica que el docente se ha desempeñado satisfactoriamente por lo
cual se le describe como una persona idónea para el ejercicio de sus funciones.*

*Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada hoy 09 de Junio del
año 2015.*

"FUNDIMAS"
Nit. 900.565.640-3

Jair Puello Polo
Jair Puello Polo
Representante Legal
FUNDIMAS

AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL
RESOLUCION DIAN 01391
CODIGO 0215

NIT 890 103 820-5

SEN
NOB.
PAZ Y SALVO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Barranquilla, 08 de Enero del 2014

CERTIFICA:

Que el Sr. **ANTONY ESTEBAN MENDOZA RANGEL** identificado con cedula de ciudadanía **1.139.614.056** de Barranquilla, realizo sus Prácticas Empresariales en **ACI CARGO LOGISTICA S.A.S**, en el Departamento de Exportaciones, desde el 07 de Junio de 2013 hasta el 07 de Diciembre de 2013, correspondiente al Programa de **TECNOLOGO EN NEGOCIACION INTERNACIONAL**, desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE EXPORTACIONES**, durante este tiempo demostró ser una persona responsable y cumplida en su labor.

En constancia se expide a voluntad del interesado.

aci cargo Logistica S.A.S
NIT. 890 103 820-5


NEIL GOMEZ
Jefe de Exportaciones.